ALCALDÍA DE BARBOSA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
JEFE DE DEPENDENCIA	MABEL MILENA MORALES SIERRA
CARGO	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
FECHA	20 DE FEBRERO DE 2024
INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2023-2024	**Línea 1.** Barbosa social es la gente
	Sector 5. Cultura. "Barbosa unida por la crecion y cultura".
	Programa 1. Arte y cultura para la equidad y la movilidad social
	Producto 1.5.1.19 eventos culturales y aristicos que promuevan el desarrollo integral de la comunidad, a trave de lenguajes y expresiones esteticas.
	Objetivo de Desarrollo Sostenible - ODS: **ODS 4:** Educación de calidad. **ODS 8:**Trabajo decente y crecimiento economico.
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	5
SECTOR	CULTURA
CÓDIGO PROGRAMA	3301
PROGRAMA	Arte y cultura para la equidad y la movilidad social
CÓDIGO PRODUCTO	1.5.1.19
PRODUCTO	eventos culturales y artisticos que promuevan el desarrollo integral de la comunidad, a trave de lenguajes y expresiones esteticas.
CÓDIGO DEL INDICADOR	330107300
INDICADOR DE PRODUCTO	Cobertura de total de programas culturales en barrios y veredas

CÓDIGO BPIM	2021050790046
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento a la Escuela de Música y Arte Manuel Antonio Ángel Tabares del municipio de Barbosa
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	82151700 Profesionales de las artes escénicas 80141607 Gestión de eventos 90101603 Servicios de catering
OBJETO DEL GASTO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE INTERES RELIGIOSO A TRAVÉS DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, CINEFORO Y CONCIERTO DE MUSICA SACRA EN LA SEMANA SANTA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009.04.02.01.01
FUENTE	21 – ESTAMPILLA PRO CULTURA
DURACION	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000) IVA INCLUIDO

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación realiza los estudios previos donde analiza la conveniencia y oportunidad del convenio de asociación , su adecuación a los planes de inversión, adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...), a su vez el artículo 311 de la Constitución Política, establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Por su parte la tradición de la semana santa en el municipio de Barbosa Antioquia , ES UNA TRADICION CULTURAL Y ARTISTICA que existe desde hace mas de 50 años, donde convergen diferentes edades poblacionales alrededor de los eventos culturales y litúrgicos. Tanto asi que el Congreso de la Republica y la Corte Constitucional se han manifestado declarando en varias ocasiones la semana mayor como patrimonio inmaterial. Dada la importancia que tiene para los Barboseños estas celebraciones religiosas y dentro de ella las expresiones culturales propias de la identidad Barboseña, se hace necesario apoyar en la organización y celebración de esta tradición en el municipio.

Conforme a lo anterior, es necesario que la administración municipal realice un convenio de asociación, dentro del marco religioso de la semana santa, para garantizar a las personas del municipio el disfrute de estos eventos místicos enmarcados en la formación artística y cultural para toda la población.

La persona natural o jurídica que realice el presente convenio de asociación, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que haga y realice todas las actividades con las exigencias del mercado actual.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES A TRAVÉS DEL LENGUAJE Y LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y ESTÉTICAS EN LA SEMANA SANTA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Con el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, se garantiza el buen desarrollo de las actividades culturales durante la semana santa, para el disfrute de la población barboseña y de los turistas que llegan de los diferentes municipios del departamento de Antioquia.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
82000000	82150000	82151700		Profesionales de las artes escénicas
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
90000000	90100000	90101800	90101603	Servicios de caterin

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

CORPROSOLUCIÓN deberá cumplir el convenio de asociación trato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

- El asociado debe contar con la capacidad técnica y administrativa para garantizar el normal desarrollo del objeto del convenio.
- Desarrollar el objeto del convenio de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada.
- El asociado asumirá todos los costos de los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- El asociado deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- Cooperar con la administración y el supervisor del convenio, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
- Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del convenio de asociación y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del convenio de asociación y conexas al mismo.
- El asociado deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios.
- El asociado asumirá todos los costos de transporte que implique el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta los sitios donde se desarrollen las actividades culturales.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto convenio.
- Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO DE EJECUCION

QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa – Antioquia

6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 Compromisos del Asociado.

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. El asociado deberá realizar de manera oportuna el cumplimiento del convenio de asociación.
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por la corporación.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del convenio.
6. Informar oportunamente al supervisor del convenio, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor designado por el municipio, vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los compromisos adquiridos por el asociado.
8. Presentar la cuenta de cobro y la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

6.2 Compromisos del Municipio.

1. Realizar oportunamente el desembolso de los recursos comprometidos para la ejecución del convenio.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del convenio.
3. Verificar y presentar los informes de supervisión del cumplimiento por parte del asociado de las condiciones técnicas y compromisos del convenio.
4. Verificar la entrega de los aportes del asociado correspondientes al 30% del valor del presente convenio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 estipula que: - Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia expresa que: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo."

Así las cosas y de acuerdo con el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debía expedir una guía para su aplicación en la cual debía establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas. En virtud de ello, Colombia Compra Eficiente expide la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03".

De acuerdo con la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente establece que: "El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017:

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Por lo anterior, el asociado aportará el 30% o más para este convenio, de conformidad con el artículo anterior.

Es por esto, que no se dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

En Concepto C–037 del 2023 expedido por Colombia Compra eficiente, sobre los convenios de asociación se refiere que:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Concepto – Aportes - Artículo 5 – Decreto 092 de 2017

[…] los convenios de asociación «[t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley». En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente convenio es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000) IVA INCLUIDO,** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del convenio de asociación.

El municipio de Barbosa hará un aporte en dinero por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000)**; y el asociado hará un aporte

del 30% en especie cuantificable en dinero equivalente a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($15.000.000).**

9. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El municipio realizará un único desembolso por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($35.000.000), una vez se haya cumplido con las actividades y las especificaciones técnicas, previa presentación de la cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentos exigidos. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de honorarios y/o salarios y prestaciones sociales con todos los prestadores y/o trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Artículo 5 del decreto 092 de 2017 establece que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (...)".*

La selección se efectuará a través de la causal consagrada en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y lo establecido en el Decreto 092 de 2017, artículo 5, toda vez que la ESAL aporta un porcentaje del 30% del valor del convenio en dinero, tal como obra en la oferta económica, la cual hace parte integral del convenio a suscribir.

Que la CORPORACION PROYECTOS Y SOLUCIONES - CORPROSOLUCIÓN, identificada con el Nit 900511206-8, aporta el 30% del valor para la ejecución de este convenio, tal como obra en su propuesta, es una Corporación Privada sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en el municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, República de Colombia, cuyo objeto es *"Propender por el bienestar socioeconómico de sus asociados y la comunidad en general referido a las condiciones básicas e indispensables para una supervivencia digna y autónoma";* y en sus actividades específicas cuenta con *"Capacitaciones y sensibilización para la paz y la seguridad, así como programas de formación ciudadana; Capacitación y formación de personas privadas de la libertad en centros carcelarios; y Suministros y víveres para la preparación de alimentos para la población carcelaria".*

Verificada la experiencia del asociado CORPROSOLUCIÓN en el portal PACO, se observa que cuenta con los siguientes convenios y contratos celebrados:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$271.184.920	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y LA CORPORACION PROYECTOS ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2017-03-02	2018-01-14	ANTIOQUIA	
2	$135.000.000	ACOMPANAMIENTO Y DOTACION DE MATERIAL YO ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2017-07-06	2017-08-05	ANTIOQUIA	
3	$112.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION Y ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2018-01-23	2018-07-22	ANTIOQUIA	
4	$75.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION Y ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2018-08-17	2018-12-17	ANTIOQUIA	
5	$75.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO Y ACOMPANAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROG ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2017-12-07	2017-12-22	ANTIOQUIA	
6	$65.000.000	CONVENIO DE COOPERACION Y COFINANCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA Y LA CORP ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2017-06-17	2017-06-20	ANTIOQUIA	
7	$16.980.000	APOYO A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA EN LA IMPLEMENTACION Y PROMOCION DE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2017-06-16	2017-09-14	ANTIOQUIA	
8	$2.425.000	APOYO LOGISTICO A LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA EN LA REALIZACION DE LA T ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2019-12-19	2019-12-20	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 8 de un total de 8

Anterior 1 Siguiente

11. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

4					Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos en las entregas	3	4	7	

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Marzo 2024	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Marzo 2024	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Marzo 2024	Actas de cumplimiento suscritas por el supervisor	Mensual

12. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento, Estabilidad y calidad de las Obras y Salarios y Prestaciones Sociales, Garantía de Responsabilidad Civil Extra contractual, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor del contrato.

Calidad del Servicio: Vigencia durante la ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, debe asegurarse por el 10% del valor del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Garantía de Responsabilidad Civil Extra contractual: Debe asegurarse el Municipio de Barbosa, Antioquia, identificado con NIT 890.980.445-7 y terceros afectados, por un valor de doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de convenio.	Vigencia del convenio y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015	Vigencia del convenio

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal número 425 del 14 de marzo de 2024, código 2021050790046, fondo 21 por valor de $35.000.000

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIO DE EDUCACION Y SUBSECRETARIA DE ARTE Y CULTURA u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de

Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	MABEL MILENA MORALES SIERRA
NO. DE CEDULA DEL SUPERVISOR	39212721
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mabel Morales S.